



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2025-MPP/ALC.

Palpa, 27 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 038-2025-MPP/ALC, de fecha 27 de mayo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, mediante carta N°0001-2025-GM/MPP, de fecha 27 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Legal la proyección de la resolución que otorgue al Gerente Municipal facultades administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como otras de mero trámite, conforme a lo prescrito en el artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la figura de la delegación consiste en la transferencia temporal de competencias a un órgano delegado por razones de índole técnica, económica, social o geográfica. La titularidad y la responsabilidad del funcionario o unidad orgánica delegante no son delegables. En la delegación existe una transferencia total o parcial del ejercicio de las competencias, que le siguen perteneciendo al órgano superior. Por tanto, este puede retomarlas para ejercerlas o transferirlas a otro órgano. Así, si bien el órgano delegado ejerce la competencia, la titularidad de esta permanece en el delegante, quien sigue siendo el responsable del ejercicio de la competencia.

Que, desconcentrar, mediante delegación, facultades resolutorias y administrativas, competencias y atribuciones, hacia el Gerente Municipal, reservándose al Despacho de Alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; es una manera de liberar al titular de la Entidad de todo tipo de ejecución de rutina y de tareas de mera formalización de actos administrativos; cuyos resultados se verán con la simplificación en la atención de los procedimientos para beneficio de los administrados. Reservando en el titular del pliego otras acciones administrativas de trascendencia Provincial, Regional y Nacional, que contribuyan a alcanzar los grandes objetivos institucionales.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° Inciso 33) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 33.- Resolver en última Instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad”, concordante con el segundo párrafo del Artículo 39° de la referida norma legal que expresa:“(…) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, y el Artículo 43° de la antedicha norma que expresa: “Las resoluciones da alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, acorde a lo señalado en el Art. 8.2 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963.

del Estado modificado por el Decreto legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que establece dicho reglamento;

Que, asimismo, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Palpa, precisa que: "Son funciones específicas del Gerente Municipal": **p)** Cumplir otras funciones y atribuciones que le sean delegadas por el Alcalde relacionadas con el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 72° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, indica: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, estando a que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 017-2025-MPP/ALC, de fecha 24 de marzo del 2025, en la cual se le otorgan las facultades y atribuciones administrativas de competencia del despacho de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley a la Gerente Municipal ECON. YOMIRA JUNETH RONCEROS DOLORIERT.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR a partir del día 27 de mayo del 2025, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Palpa, **ECON. JULIO CESAR VERAU MESÍA**, las facultades y atribuciones administrativas de competencia del despacho de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, precisándose entre otras, las siguientes:

- Resolver los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación.
- Resoluciones sobre reconocimiento de Créditos Devengados, Apoyo Social o Subvenciones Sociales.
- Resoluciones de designación de Comités de Recepción de Obras, Resoluciones de conformación de Comités encargados de llevar a cabo los diversos procesos de selección, Resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones, Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos, Expediente de Contratación, Valor Referencial, Bases Administrativas y de liquidación técnica-financiera de obras, y todas las facultades que la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, autoriza al titular de la entidad; no pueden ser objeto de delegación: la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de contrataciones directas -con las salvedades que dispone el reglamento, las modificaciones contractuales a las que hace referencia el artículo 34-A de dicha Ley, y otros supuestos que se establezcan en el reglamento.



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963.

- d) Resolución de aprobación de liquidación de Beneficios Sociales y otorgamiento de Subsidios regulados por la legislación laboral.
- e) Resoluciones de designación de Funcionarios, encargatura de cargo, término de designación, aceptación de renuncia de Funcionarios y Servidores.
- f) Resoluciones de autorización de licencias solicitadas por funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
- g) Resoluciones sobre autorización para el inicio de acciones legales dirigida al Procurador Público Municipal.
- h) Suscribir actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de las funciones administrativas, Contratos de Locación de Servicios o Servicios No Personales, Contratos Administrativos de Servicios, Contratos Laborales, Contratos de Ejecución de Obras, Contratos de Consultorías de Obras, Contratos de Bienes y Servicios y, sus respectivas Adendas y/o Contratos complementarios.
- i) Representar al señor Alcalde ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, políticas, policiales, fiscales o judiciales con motivo de denuncias o citaciones relacionadas con el ejercicio de la función.
- j) Suscribir actos administrativos sobre declaración de abandono de procedimientos administrativos y expedientes fenecidos de la oficina de Registro Civil.
- k) Otros de mero trámite.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, la titularidad y la responsabilidad del órgano delegante no es delegable y; que, el órgano delegante es el responsable de disponer la realización de las actividades de fiscalización ex post correspondientes, las delegaciones conferidas no excluyen, la competencia del Titular de la Entidad, de intervenir en aquellos asuntos en los que fáctica y legalmente se considere pertinente, relevante e indispensable su participación.

ARTICULO CUARTO: DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas pertinentes, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaria General la notificación, distribución y publicación de la presente Resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PALPA

M.C. Javier Alfredo Grados Tello
ALCALDE